

ANEXO A REGLAMENTO

CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA CUBRIR LA
VACANTE DE ENCARGADO (Categoría 32.01) – PSICÓLOGO
EN LA OFICINA ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA FAMILIAR DEL MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL
CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Convocatoria

Artículo 1.- Para la formación de las listas de aspirantes a cubrir la vacante de Encargado (categoría 32.01) – Psicólogo que integrará la **Oficina Especializada en Violencia Familiar, el Ministerio Público Fiscal**, realizará una convocatoria abierta, únicamente a través del sitio web del Ministerio Público Fiscal <https://www.justucuman.gov.ar/ministeriofiscal/index.html>, sin perjuicio de la difusión que se realice en el Boletín Oficial.

Inscripción

Artículo 2.- La inscripción se realizará en forma personal. En la página web institucional <https://www.justucuman.gov.ar/ministeriofiscal/index.html> se encontraran las instrucciones que se indiquen a tal efecto. En dicha página se proveerá de un formulario de Solicitud de Inscripción, el cual deberá ser completado de manera digital, impreso por el interesado y presentado -con copia simple- ante la Oficina del Ministerio Público Fiscal los días 21 y 22 de Marzo de 2017 en el horario de 07:00 a 17:00hs. La información incluida en dicha solicitud tendrá el carácter de Declaración Jurada para el aspirante, debiendo acompañar oportunamente las correspondientes probanzas.

El lugar y la fecha de realización de las evaluaciones serán oportunamente publicadas en la página web mencionada.

Este medio de información será el único válido a los fines de su notificación respectiva.

La presentación del formulario de inscripción implica la aceptación de la totalidad de las reglas y condiciones establecidas en la convocatoria.

Requisitos

Artículo 3.- Para presentarse al concurso, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener Título Universitario de Lic. en Psicología o Psicólogo, debidamente certificado, con cinco (5) años de antigüedad como mínimo a la fecha de otorgamiento del mismo al momento de la inscripción.
- b) Tener domicilio (residencia efectiva) en la jurisdicción del Centro Judicial Capital, debiendo acreditarse únicamente mediante DNI.
- c) Experiencia comprobable en campo laboral, en relación al trabajo con menores o adultos en situación de vulnerabilidad o de Violencia Familiar por un período mayor a 4 años.
- d) No haber sido sancionados o excluidos de la matrícula profesional o inhabilitados para el desempeño de cargos públicos.
- e) No contar con antecedentes penales, denuncias o causas vinculadas a Violencia Familiar.

En caso de advertir la ausencia de los requisitos previstos, el postulante será automáticamente excluido del Concurso.

No se dará curso a las inscripciones de aquellos postulantes que:

- a) No reúnan los requisitos legales para el cargo.
- b) Tuviesen condena penal firme por delito doloso y no hubieren transcurrido los plazos de caducidad fijados en el art. 51 del Código Penal.
- c) Se encontraren sancionados con exclusión de la matrícula profesional respectiva.
- d) Hubiesen sido declarados en quiebra y no estuvieren rehabilitados.
- e) Hubieren sido separados de un empleo público por mal desempeño de sus tareas, por acto administrativo firme.
- f) Gocen de beneficio jubilatorio.
- g) Se encuentren inhabilitados judicialmente para el desempeño de cargos públicos.
- h) Se encuentren incluidos en cualquier otra causal de inhabilitación establecida por ley.

Listado de Candidatos: Publicidad, impugnación.

Turnos de examen

Artículo 4.- Finalizado el período de inscripción, quien tendrá a su cargo el contralor del proceso, confeccionará el listado de los aspirantes que se hubieren inscripto, sobre la base de los formularios recibidos. La lista de los aspirantes se publicará en el sitio web, a fin de que todo aquel que tuviere interés legítimo pueda impugnar ante el Jurado a los candidatos, dentro de los 2 (dos) días posteriores a la publicación en la web. Vencido dicho plazo, el Jurado correrá traslado de la impugnación al postulante para que efectúe en 2 (dos) días el descargo. La impugnación será resuelta, previa a la instancia siguiente de la prueba de oposición, por el Jurado.

Una vez publicado el listado de postulantes inscriptos definitivos en la página web del Ministerio Público Fiscal, se darán a conocer las fechas en las que el aspirante deberá presentarse ante las oficinas del Ministerio a los fines de retirar personalmente la constancia del turno de examen que le correspondiere. Tal constancia deberá ser presentada el día del examen, junto con la demás documentación solicitada.

Aquel postulante que haya retirado de la Oficina del Ministerio Público Fiscal el turno de examen y en la fecha que le correspondiere rendir no se presentare, quedará automáticamente inhabilitado de participar en futuros concursos del Ministerio Público Fiscal por el plazo de un (1) año a contarse desde la fecha de inscripción.

Evaluaciones del Concurso

Artículo 5.- El Concurso consta de un examen escrito de oposición, una evaluación de antecedentes y una entrevista personal.

El examen de oposición será con la modalidad "Multiple Choice", tendrá una duración de una (1) hora y versará sobre los temas incluidos en el Anexo B. No se entregarán copias de los exámenes.

Tanto las evaluaciones como su correspondiente corrección se realizarán mediante un programa informático u/ otro sistema dispuesto por el Ministro Fiscal en caso de existir ese día inconvenientes con el sistema informático.

Una vez finalizado el examen, el programa informático brindará el resultado en forma automática.

El acceso a la sala donde se tomen los exámenes será restringido. Los concursantes no podrán ingresar a ella con computadoras, tablet, teléfono celular, pen drive, tarjetas de memoria, smartwatch o cualquier otro aparato de comunicación o electrónico. Tampoco será permitido el ingreso a la sala con material de consulta alguno, ni carteras, bolsos, carpetas, mochilas, etc. Cualquier violación a estas disposiciones implicará la expulsión del postulante del examen y del concurso. El personal afectado al proceso del Concurso, no será por ningún motivo responsable de la guarda de objetos personales de los postulantes.

El puntaje máximo del examen de oposición se fija en cincuenta (50) puntos. Se exigirá para su aprobación la obtención de un mínimo de 40 puntos, correspondiente al 80% del puntaje máximo, requisito imprescindible para continuar en el concurso.

El Postulante, al momento de rendir la prueba de oposición, deberá presentar la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y fotocopia de ambas caras del mismo. No se aceptará constancia de solicitud de trámite para Documento Nacional de Identidad ni ningún otro medio de identificación personal, por ejemplo Pasaporte, Carnet de Manejo, etc.
- Copia simple de Formulario de inscripción con cargo de recepción ante el Ministerio Público Fiscal.
- Constancia de Turno de examen
- Copia del Título Universitario:
 - i. Universidad Privada: copia legalizada por la Universidad que expidió el mismo.
 - ii. Universidad Estatal: copia legalizada por el Rectorado.

No se permitirá rendir a los postulantes que se presenten sin la totalidad de la documentación antes detallada y, por consiguiente, quedarán automáticamente excluidos del concurso.

Asimismo quedarán automáticamente excluidos del Concurso quienes se ausentaren en la fecha fijada para el examen, llegaran tarde o se retiraran durante aquél, no admitiéndose justificación alguna.

En la instancia siguiente se evaluarán los antecedentes de los postulantes que hubieren aprobado el examen de oposición. Se publicará en la página web del Ministerio Público Fiscal la nómina de los postulantes que se encuentren habilitados para la Evaluación de Antecedentes y los respectivos turnos para la misma. En la fecha estipulada, los aspirantes deberán presentar ante la Oficina del Ministerio Público Fiscal, currículum vitae -en carpeta o anillado- con los antecedentes laborales y académicos (artículo 6), y la documentación que lo acredite, en fotocopias certificadas por Escribano Público o Funcionario Judicial, con su correspondiente índice.

El mismo deberá ser presentado en el turno que le sea asignado a través del sitio web del Ministerio Público Fiscal.

Evaluación de Antecedentes

Artículo 6. - Los antecedentes laborales y académicos serán valorados por el Jurado en veinticinco (25) puntos como máximo, correspondiendo:

Antecedentes Laborales:

- a) Se reconocerán hasta diez (10) puntos, aún cuando la sumatoria de los distintos rubros supere ese máximo, por los antecedentes en el desempeño de funciones judiciales y/o labores profesionales vinculadas con la especialidad de las vacantes a cubrir, los que serán asignados en base a la siguiente escala:

1. Ejercicio profesional:

a) De tres a seis años: hasta 5 puntos

b) Más de seis años: de 6 a 10 puntos

2. Empleo Judicial

a) Hasta el cargo de Encargado: hasta 5 puntos

b) Encargado Principal o Superior: de 6 a 10 puntos

Antecedentes académicos:

Con un puntaje máximo de quince (15) puntos, aún cuando la sumatoria de los distintos rubros supere ese máximo, otorgando el mayor puntaje en cada rubro a aquellos que tengan vinculación inmediata con la temática del cargo a cubrir.

- Estudios de Grado
 - a) Título Universitario (diferente al requerido) hasta 1 puntos.
- Estudios de Posgrado
 - a) Doctorado: hasta 4 puntos.
 - b) Maestrías: hasta 3 puntos.
 - c) Especialización desarrollada durante dos años: hasta 2 puntos
 - d) Otros cursos de posgrado con un mínimo de 20 horas cátedra y evaluación final: hasta 1 puntos.
- De Capacitación
 - a) Diplomas o Certificados de cursos de especialización en Violencia Familiar y/o de Género, con una duración mayor a treinta (30) horas cátedra, otorgados por Universidades Nacionales, Provinciales y/o Extranjeras (con apostillas de la Haya), Públicas y/o Privadas, Colegios Profesionales y/o entidades reconocidas en el ámbito de la temática: hasta 1 punto
- Otros
 - a) Premios Obtenidos: hasta 1 punto.
- Participación en Congresos, Jornadas, etc., **relacionados directamente con el cargo a cubrir.**
 - a) Como disertante: hasta 0,75 puntos.
 - b) Como miembro panelista o expositor: hasta 0,50 puntos.
- Investigación, **vinculada con la temática propia del cargo a cubrir**
 - a) Libros como autor principal: hasta 2 puntos.
 - b) Libros como autor en colaboración: hasta 1 puntos.
 - c) Artículos en revistas jurídicas o autor de artículos sobre Derecho en revistas científicas: hasta 0,5 punto.
- Docencia **concurada** en Universidad pública o privada, **relacionadas directamente con el cargo a cubrir.**
 - a) Profesor Titular o Asociado: hasta 4 puntos.
 - b) Profesor Adjunto: hasta 3 puntos.

- c) Jefe de Trabajos Prácticos: hasta 2 puntos.
- d) Auxiliar Docente: hasta 1 puntos.
- Tareas de investigación, **relacionadas directamente con el cargo a cubrir.**
 - a) Dirección o codirección: hasta 3 puntos.
 - b) Miembro integrante de proyectos acreditados: hasta 2 puntos.

Entrevista

Artículo 7.- Superada la etapa de Evaluación de Antecedentes, se elaborará un Orden de Méritos provisorio, con la sumatoria de las calificaciones de la prueba de oposición y de evaluación de antecedentes. Sólo los veinte (20) primeros postulantes de este listado pasarán a la siguiente etapa del concurso, en la que serán evaluados durante una entrevista personal por el Jurado, con el objeto de valorar los puntos de vista sobre lo que eventualmente desarrollará la Oficina de Especialización en Violencia Familiar y el perfil requerido para la función. Esta entrevista será valorada en veinticinco (25) puntos como máximo.

Quedarán automáticamente excluidos del concurso quienes se ausentaren en la fecha fijada para la entrevista, llegaren tarde o se retiraren durante la misma, no admitiéndose justificación alguna.

Jurado

Artículo 8.- El Jurado estará compuesto por la Lic. Susana Ahumada, doctorando de la Universidad Nacional de Tucumán y docente de la cátedra de Psicología Jurídica y Forense de la carrera de Psicología de la Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino, el Lic. Diego Denegri, especialista en Recursos Humanos y docente de la Licenciatura en Recursos Humanos de la Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino y la Dra. Adriana del Carmen Giannoni, Fiscal de Instrucción de la Octava Nominación.

En caso de apartamiento de algún titular, el Ministro Fiscal podrá designar un jurado mediante Resolución.

Artículo 9.- Las deliberaciones y las calificaciones se decidirán por mayoría de votos, sin perjuicio de las disidencias de las que alguno de sus integrantes desee dejar constancia.

Orden de Mérito

Artículo 10.- Las calificaciones de los concursantes que superaren todas las etapas del concurso se determinarán sobre la base de la sumatoria de la puntuación obtenida en las etapas de Examen de Oposición, Valoración de Antecedentes y Entrevista, de acuerdo a lo cual el Jurado elaborará fundadamente el orden de mérito.

El mismo tendrá carácter provisorio y se publicará en el sitio web del Ministerio Público Fiscal, pudiendo ser observado por dos días hábiles administrativos.

Sobre las observaciones producidas se correrá traslado por dos días, si correspondiera y luego se expedirá el Jurado, en el plazo de tres días.

Artículo 13.- El Ministerio Público Fiscal dispondrá posteriormente la realización de los exámenes pre ocupacionales y los requisitos indispensables y excluyentes para el ingreso a la Institución, previos a la resolución final.

El Acto administrativo por el cual se designare a los postulantes, será irrecurrible en sede administrativa.

El nombramiento que se efectuare lo será en carácter de interino durante el plazo de un (1) año, transcurrido el cual, se solicitarán informes sobre el desempeño funcional del agente a efectos de su nombramiento en cargos de planta permanente; esta circunstancia podrá ser prorrogada por el Ministerio Público Fiscal hasta por un (1) año más.

El postulante deberá cumplir, antes de la designación, con la documentación que ordinariamente se exige para el ingreso de agentes al Ministerio Público Fiscal:

- Certificado de buena conducta expedido por la Policía de Tucumán a la fecha.
- Certificado del Registro Nacional de Reincidencia.
- N° de CUIL
- Acta de nacimiento debidamente legalizada
- Acta de nacimiento de hijo/s debidamente legalizada/s
- Acta de matrimonio debidamente legalizada
- Constancia de inscripción en AFIP (en caso de corresponder)
- Constancia de inscripción de Ingresos Brutos (en caso de corresponder)

El Orden de Mérito que en definitiva se establezca, tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la publicación en la página web y será utilizado para las vacantes de Encargado (categoría 32.01) – Psicólogo que pudieran producirse en el Ministerio Público Fiscal.

Todos los plazos establecidos en este reglamento se computarán en días hábiles judiciales.

ANEXO B TEMARIO

1- Psicología Jurídica

- Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657.
- Ley Nacional N° 26.061 Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Código Procesal Penal de la Provincia de Tucumán (art. 41 al 104).
- Guía de buenas prácticas para el abordaje de niños/as, adolescentes víctimas o testigos de abuso sexual y otros delitos (UNICEF, JUFEJUS, ADC).
- Protocolo interinstitucional para la atención de niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos de abuso sexual infantil o violencia.
- Ley Provincial 7.264.
- Ley Nacional 24.417.
- Cámara Gesell.
- Convención de la CEDAW sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- Convención de Belém do Pará.

2- Teorías y Fundamentos Generales de la Psicología. Psicología Evolutiva. Piaget. Psicología Clínica. Intervención en crisis. Fiorini. Kernberg.

3- Fundamentos de evaluación psicológica y técnicas de exploración Psicológica en Niños y Adultos: Alcances de la evaluación psicológica. Selección de instrumentos de evaluación. Precisión conceptual: psicodiagnóstico, medición, evaluación psicológica. Degano, Jorge "El informe pericial en el sujeto y la ley y otros temas psicológicos forenses". Técnicas proyectivas. Fundamentos. Hammer, E.,

García Arzeno, M. E., Celener, G. Administración e interpretación. Rorschach. TAT.
CAT. Familia Kinética. Raven. WISC. Bender. MMPI. Persona bajo la lluvia.

4- Psicopatología. Diferenciaciones diagnósticas. DSM.